

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el número 944/05, por los trámites del Procedimiento Abreviado, sobre extranjería (expulsión), a instancia de MOHAMED CHADJAN, contra la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, se ha dictado Auto con fecha 14 de febrero de 2006, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se decreta el archivo de las presentes actuaciones, por no haberse personado la parte actora en este Juzgado, dentro de plazo legal. Sin costas.

Notifíquese ésta resolución al recurrente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que el mismo se encuentra en ignorado paradero.

Firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Administración demandada a efectos de constancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de quince días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOHAMED CHADJAN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla, a 14 de febrero de 2006.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

316.- En el Rollo de Apelación nº 100/05 dimanante del Juicio Rápido 244/04 del Juzgado de lo Penal nº 1 de esta ciudad por delito Maltrato Familiar, contra Nasiha Mohamed Aarab representado por el Letrado D. Felipe Castillo Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 12-12-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.^a María Luisa Muñoz , en nombre y representación de Nasiha Mohamed Aarab contra la sentencia de fecha 23-6-2005 dictada por el Juzgado de lo Penal número 1, de esta ciudad en la causa Juicio Rápido nº 244/04, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, Ali Mohamed Hamed, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 6 febrero de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

